



Aprueba *Tercer* complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Lumaco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 893

SANTIAGO, 22 DE AGOSTO DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017; en el Decreto Exento N° 1680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 350** de 19 de enero de 2015; en la **Resolución Exenta N° 104** de 19 de enero de 2016 y en la **Resolución Exenta N° 418** de fecha **16 de febrero** de 2017, todas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.



Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región de La Araucanía
- 5.- Municipalidad de Lumaco (Dirección: Arturo Prat 506, Lumaco)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S-6487/17

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Lumaco**, con fecha **24 de noviembre de 2014**, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera el cual fue aprobado por este servicio mediante **Resolución Exenta N° 350** del año **2015**, para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

4.- Que, si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **30 de noviembre de 2015** un **primer** complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por SENDA mediante **Resolución Exenta N° 104** del año **2016**. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2016.

Con todo, en el referido *primer* complemento al convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifestó su voluntad para suscribir un nuevo instrumento con la Municipalidad, de la misma naturaleza y con el mismo objeto, en virtud del cual se transferiría un monto determinado de dinero, cuando se contara con los recursos pertinentes, y bajo las condiciones y formas ahí establecidas.

En ese contexto, con fecha **6 de diciembre de 2016**, las partes suscribieron un **segundo** complemento al convenio individualizado en el considerando tercero del presente acto, que fue aprobado por este servicio en **Resolución Exenta N° 418** del año **2017**, de Senda, y que tuvo por finalidad el dar cumplimiento a la voluntad manifestada en el primer Complemento de Convenio, ya individualizado, dando así continuidad financiera al Programa de que trata este acto, por medio de la transferencia de recursos.

5.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-012, glosa N° 08**, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad, con fecha **12 de mayo de 2017**, han suscrito un instrumento que complementa, por **tercera vez**, el convenio individualizado en el considerando tercero.

6.- Que, el referido acuerdo de voluntades que complementa el convenio individualizado en el considerando tercero, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el **tercer** Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito entre el Servicio Nacional para

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Lumaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará durante el año **2017** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de \$ **8.650.134** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-012** de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año **2017**.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad de Lumaco dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula tercera del Complemento de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

TERCER COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE LUMACO

En Santiago de Chile, a **12 DE MAYO DE 2017** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Patricio Bustos Streeter**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de **LUMACO**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.180.800-9**, representada por don **Manuel Painiqueo Tragnolao** ambos domiciliados en **Arturo Prat 506, Lumaco**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, aprobado por **Resolución Exenta N° 350, de 2015**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **30 de Noviembre de 2015**, un **primer** complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 104, del año 2016**. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año **2016**.

TERCERO: Posteriormente, con fecha **06 de Diciembre de 2016**, las partes comparecientes suscribieron un **segundo** complemento de convenio, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 418, del año 2017**. El referido *segundo* complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año **2017**.

Con todo, en el comentado **segundo** complemento al convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifestó su voluntad para suscribir un nuevo instrumento con la Municipalidad, de la misma naturaleza y con el mismo objeto, en virtud del cual se transferiría un monto determinado de dinero, cuando se contara con los recursos pertinentes, y bajo las condiciones y formas ahí establecidas.

En virtud del presente instrumento, las partes vienen a dar cumplimiento a la voluntad manifestada establecida en el "*Segundo Complemento de Convenio*", acordando que el monto adicional exacto que SENDA transferirá a la Municipalidad, asciende a la cantidad de **\$ 8.650.134**.

En consecuencia, las partes comparecientes vienen a complementar, por **tercera vez**, el convenio de colaboración técnica y financiera celebrado con fecha **24 de noviembre de 2014**, en el sentido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de dar continuidad financiera al programa de que trata el presente acto, entregará a la Municipalidad un monto adicional de **\$ 8.650.134**.

El monto al que se hace referencia en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y una vez que SENDA haya aprobado el Segundo "**Informe Técnico de Avance**", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por **tercera vez** mediante el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada durante el año 2017.

CUARTO: Adicionalmente, las partes acuerdan modificar el documento anexo al complemento de convenio que por este acto se modifica, denominado "Orientaciones para la Gestión 2017", en el sentido de reemplazar el llamado "Cuadro Presupuestario Previene y Profesionales Prevención", por el denominado "**Cuadro Presupuestario Profesionales Senda Previene en la Comunidad 2017**", el que, firmado por la Municipalidad, es de pleno conocimiento de las partes.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: La representación con la que comparece don **Patricio Bustos Streeter** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don **Manuel Painiqueo Tragnolao** en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad de **LUMACO**, consta de **Acta de complementaria**

proclamación, de fecha 28 de noviembre de 2016, Tribunal Electoral Regional de La Araucanía.

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Manuel Painiqueo Tragnolao. Alcalde. Municipalidad de Lumaco. Dr. Patricio Bustos Streeter. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.**

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de **Lumaco**, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**ANTONIO LEIVA RABAELE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

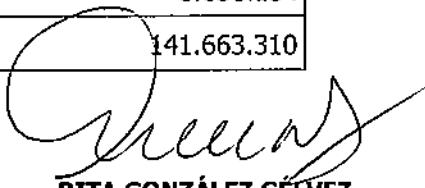
**CERTIFICADO N° 736
FECHA 22-08-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	893
DETALLE	Aprueba tercer complemento de convenio de colaboracion tecnica y financiera para la implementacion del programa "Senda Previene en la Comunidad " entre el Servicio Nacional para la prevencion y rehabilitacion del Consumo de Drogas y Alcohol con la Ilustre Municipalidad de Lumaco.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.012
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	4.286.660.000
Comprometido	4.136.346.556
Presente Documento Resolución Exenta	8.650.134
Saldo Disponible	141.663.310




RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



TERCER COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE LUMACO

En Santiago de Chile, a **12 DE MAYO DE 2017** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Patricio Bustos Streeter**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de **LUMACO**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.180.800-9, representada por don **Manuel Painiqueo Tragnolao** ambos domiciliados en **Arturo Prat 506, Lumaco**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, aprobado por **Resolución Exenta N° 350, de 2015**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **30 de Noviembre de 2015**, un *primer* complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 104, del año 2016**. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año **2016**.

TERCERO: Posteriormente, con fecha **06 de Diciembre de 2016**, las partes comparecientes suscribieron un *segundo* complemento de convenio, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 418, del año 2017**. El referido *segundo*

complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año **2017**.

Con todo, en el comentado **segundo** complemento al convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifestó su voluntad para suscribir un nuevo instrumento con la Municipalidad, de la misma naturaleza y con el mismo objeto, en virtud del cual se transferiría un monto determinado de dinero, cuando se contara con los recursos pertinentes, y bajo las condiciones y formas ahí establecidas.

En virtud del presente instrumento, las partes vienen a dar cumplimiento a la voluntad manifestada establecida en el "**Segundo Complemento de Convenio**", acordando que el monto adicional exacto que SENDA transferirá a la Municipalidad, asciende a la cantidad de \$ **8.650.134**.

En consecuencia, las partes comparecientes vienen a complementar, por **tercera vez**, el convenio de colaboración técnica y financiera celebrado con fecha **24 de noviembre de 2014**, en el sentido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de dar continuidad financiera al programa de que trata el presente acto, entregará a la Municipalidad un monto adicional de \$ **8.650.134**.

El monto al que se hace referencia en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y una vez que SENDA haya aprobado el Segundo "**Informe Técnico de Avance**", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por **tercera vez** mediante el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada durante el año 2017.

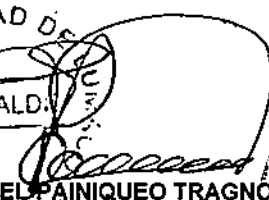
CUARTO: Adicionalmente, las partes acuerdan modificar el documento anexo al complemento de convenio que por este acto se modifica, denominado "Orientaciones para la Gestión 2017", en el sentido de reemplazar el llamado "Cuadro Presupuestario Previene y Profesionales Prevención", por el denominado "**Cuadro Presupuestario Profesionales Senda Previene en la Comunidad 2017**", el que, firmado por la Municipalidad, es de pleno conocimiento de las partes.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

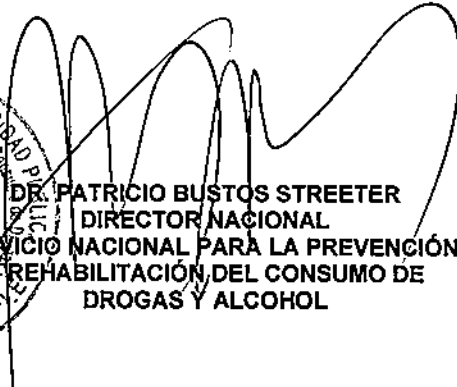
SEXTO: La representación con la que comparece don **Patricio Bustos Streeter** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Manuel Painiqueo Tragnolao en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad de LUMACO, consta de **Acta de complementaria proclamación, de fecha 28 de noviembre de 2016, Tribunal Electoral Regional de La Araucanía.**

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LUMACO



DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

CUADRO PRESUPUESTARIO PROFESIONALES SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD 2017

PRESUPUESTO PREVIENE PRIMERA REMESA 2017				
CÓDIGO		PROYECTO	ACTIVIDAD	MONTO
REX 418 DEL 2017	Honorarios Coordinador (a) Comunal	6.243.372	0	6.243.372
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	2.406.762	3.300.000	5.706.762
	Seguro de Accidentes	80.000	0	80.000
GASTOS OPERACIONALES		650.000	0	650.000
GASTO ACTIVIDADES		330.000	0	330.000
EQUIPAMIENTO (***)		0	0	0
MONTO TOTAL		9.710.134	3.300.000	13.010.134

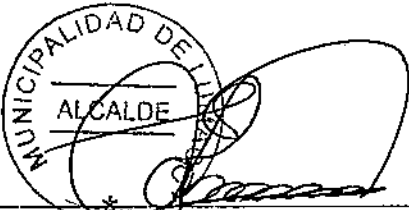
PRESUPUESTO PREVIENE 2017 SEGUNDA REMESA				
CÓDIGO		PROYECTO	ACTIVIDAD	MONTO
	Honorarios Coordinador (a) Comunal	6.243.372	0	6.243.372
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	2.406.762	0	2.406.762
MONTO TOTAL		8.650.134	0	8.650.134

CUADROS PRESUPUESTARIOS PROFESIONALES SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

PRESUPUESTO PREVIENE TOTAL 2017				
ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA TOTAL ANUAL (en \$)	APORTE MUNICIPIO TOTAL ANUAL (en \$)	TOTALES ANUAL
	Honorarios Coordinador (a) Comunal	12.486.744	0	12.486.744
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	4.813.524	3.300.000	8.113.524
	Seguro de Accidentes	80.000	0	80.000
GASTOS OPERACIONALES		650.000	0	650.000
GASTO ACTIVIDADES		330.000	0	330.000
EQUIPAMIENTO		0	0	0
MONTO TOTAL ANUAL		18.360.268	3.300.000	21.660.268

(*) Monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del ítem de "Recursos Humanos".

(**) Se deben realizar todas las sumas.



MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO
ALCALDE
COMUNA DE LUMACO